



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2016-MPH/GM

Huancayo, 03 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 070-2016-MPH/STOIPAD de fecha 21/04/2016; emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre Pre calificación de la Denuncia Administrativa, el Memorándum N° 1542-2015-MPH/GM de fecha 16/12/2015, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se inicia por la comunicación efectuada por el Gerente Municipal a través del Memorándum N° 1542-2015-MPH/GM de fecha 16/12/2015, mediante el cual traslada el Informe N° 003-2015-2-0411- Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Huancayo Rentabilidad y Sostenibilidad de los Estudios de Preinversión de la Municipalidad Provincial de Huancayo, periodo 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2014, el cual ha sido elaborado en base a una sola observación donde se ha hallado responsabilidad funcional de dos funcionario, siendo de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN N° 01 ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON COD. SNIP N.° 99073, INCUMPLIENDO LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA; OCASIONARON LA DISMINUCION DE LA RENTABILIDAD SOCIAL ASCENDENTE A S/.719 572,68.

De la revisión y análisis de la documentación relacionada al proyecto denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Alameda Tramo Av. Circunvalación - Jr. Boreal Junta Vecinal Cooperativa Santa Isabel Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín", con un monto de inversión ascendente a S/.2 416 948,94 a nivel de expediente técnico, en adelante "proyecto", se determinó que: funcionarios y servidores de la Entidad elaboraron, suscribieron y otorgaron viabilidad al perfil del proyecto, a pesar de incumplir los contenidos mínimos exigidos; asimismo, elaboraron, suscribieron y ejecutaron el expediente técnico apartándose de los parámetros y cronograma de ejecución del PIP viable; además, sobrepasaron el 40% del monto declarado viable, ocasionando el incremento del costo social ascendente a S/.719 572,68 en clara transgresión a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, en adelante SNIP, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen de observaciones

Fases	Observación de la comisión auditora	Disminución de la rentabilidad social
Fase de Preinversión	- Elaboraron y otorgaron viabilidad al perfil a pesar de incumplir con los contenidos mínimos exigidos.	S/.719 572,68
Fase de Inversión	- Elaboraron y ejecutaron el expediente técnico apartándose de los parámetros y cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se le otorgó la viabilidad. - Sobrepasaron el 40% del monto declarado viable.	

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. FASE DE PREINVERSION

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamamarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
600400 381415
Telefax:
600400 600411





El responsable de la Unidad formuladora, Econ. Paul Moreno Sandoval y el proyectista Econ. Cesar Canahualpa Tovar, elaboraron y suscribieron el perfil denominado: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Alameda Tramo Av. Circunvalación - Jr. Boreal Junta Vecinal Cooperativa Santa Isabel Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín, cuyo proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos el 26 de setiembre de 2008 con código SNIP n.º 99073, con el monto de inversión ascendente a S/.2 148,062, conforme se advierte de la ficha de registro (formato SNIP-03) del banco de proyectos.

Asimismo, con Informe N° 523-2008-MP-03-GOP-AEP-UF de 26 de setiembre de 2008; el Econ. Arturo Araujo Porras, jefe de la Unidad Formuladora cumple con remitir el perfil para su evaluación al Econ. Paul Moreno Sandoval, subgerente de Planes y OPI; posteriormente con carta n.º 005-2009-MPH/GPP/SGOPI-GL/MLEH de 05 de febrero de 2009, la B/Econ. Mabel Lizet Egas Hurtado, evaluadora de proyectos, después de setenta y siete (67) días calendario, excediendo el plazo de evaluación, establecido en el literal a. del numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva General del SNIP, remite el resultado de la evaluación al Econ. Edwin Laime Córdova, subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones, otorgando viabilidad al proyecto a pesar de incumplir con los contenidos mínimos exigidos en el Anexo SNIP 05 A - v 1.0., señalando: "(...) Se recomienda declarar viable y comunicar dicha viabilidad a la Unidad Formuladora (...)"; además, no visó el resumen ejecutivo del perfil, incumpliendo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva General del SNIP aprobada mediante Resolución Directoral n.º 009-2007-EF/68.01

El Anexo SNIP 05 A - v 1.0, establece que los estudios de preinversión a nivel de perfil deben contener como mínimo: a) Aspectos Generales, b) Identificación, c) Formulación y Evaluación, no fueron considerados en la evaluación del perfil, conforme se advierte del informe técnico n.º 003 -2015-YIEA- OCI/MPH emitido por el Econ. Yime Espinoza Avellaneda, especialista del Órgano de Control Institucional.

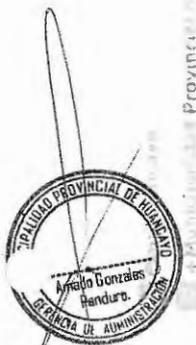
a) Identificación:

No se identificó los peligros (tipología, frecuencia, severidad) que pueden afectar a la zona en la que se ubica la infraestructura existente y la proyectada, transgrediendo lo señalado en el numeral 3.1 del Anexo SNIP 05 A - v 1.0.

b) Formulación y Evaluación

En cuanto a la determinación de la oferta, presenta inconsistencias al establecer la oferta con proyecto debiendo consignar la oferta optimizada (folio n.º192), de acuerdo al numeral 4.2 del Anexo SNIP 05 A - v 1.0 "(...) determinar la oferta optimizada del bien o servicio en la situación sin proyecto, considerando los rendimientos de las principales factores de producción; asimismo, "proyectar la oferta optimizada a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados".

Del mismo modo, existen inconsistencias en la determinación del Balance Oferta-Demanda al indicar: "(...) las características técnicas de las calles y veredas en la situación "sin proyecto" (oferta actual optimizada) y la situación "con proyecto" (oferta proyectada){...)", debiendo determinarse el balance oferta demanda entre





la oferta sin proyecto optimizada y la demanda con proyecto; vulnerando el numeral 4.3 del Anexo SNIP 05 A - v 1.0, que señala: "Determinar la demanda actual y proyectado no atendida adecuadamente (déficit o brecho)".

Además, no se desarrolla el planteamiento técnico de las alternativas del proyecto, vulnerando el numeral 4.4 del Anexo SNIP 05 A - v 1.0, que señala: "(...) se debe describir la localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto, organización y gestión, etc; por cada alternativa", cuya omisión generó que el expediente técnico se elabore sin dicho planteamiento ocasionando constantes variaciones (adicionales n.º 01, 02, 03 y 04) en la fase de inversión aprobados mediante resoluciones de Gerencia de Obras Públicas; por consiguiente, se incrementó el monto de inversión en la ejecución por más de 40% sobrepasando la variación del monto de inversión permitida.

Resumen de Variaciones en la Fase de Inversión

N.º de Variaciones	Aprobación	Descripción	Monto modificado S/.
Adicional n.º 01.	Resolución de Gerencia de Obras Públicas n.º 067-2012-GOP/MPH de 06 de marzo de 2012	Cambio de sección de la alcantarilla tipo cajón	212 133,40
Adicional n.º 02.	Resolución de Gerencia de Obras Públicas n.º 0118-2012-GOP/MPH de 03 de junio de 2012	Por mayores metrados y partidas nuevas	132 264,27
Adicional n.º 03.	Resolución de Gerencia de Obras Públicas n.º 151-2012-GOP/MPH de 27 de agosto de 2012	Por mayores metrados.	173 912,75
Adicional n.º 04.	Resolución de la Gerencia de Obras Públicas n.º 0054-2013-GOP/MPH de 12 de enero de 2013	Por mayores metrados y partidas nuevas	66 564,29
		Total	584 874,71

También, presenta inconsistencias en la estructuración del presupuesto al considerar utilidades ascendentes al 5% del costo directo del proyecto (folio n.º 175); sin embargo, en el numeral 1.3.2. del perfil (folio n.º 226), señala la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora: "cuenta con suficiente experiencia, mano de obra y maquinaria para realizar la mencionada obra en la Junta Vecinal Cooperativa Santo Isabel", entendiéndose que se ejecutará por administración directa; el mismo que es corroborado en el ítem plan de implementación del perfil (folio n.º 156).

De igual manera, se omitió el análisis de la Organización y Gestión del proyecto al no evidenciar las capacidades técnicas, administrativas y financieras para poder llevar a cabo las funciones asignadas por cada uno de los actores que participan en la ejecución (folio n.º 156); así como, en la operación del proyecto; asimismo, no se recomienda la modalidad de ejecución apropiada para cada uno de los componentes de la inversión, sustentando los criterios utilizados; por ende, en caso de considerar como modalidad de ejecución por Administración Directa, se debió sustentar que la Unidad Ejecutora cuente con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas; además, sustentar que el costo total de la obra a ejecutarse sería menor a ejecutar por contrata, tomando como referencia





costos de proyectos similares; vulnerando el numeral 4.13 del Anexo SNIP 05 A - v 1.0.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones descritas, como sigue:

Resumen de contenidos mínimos exigidos.

Contenidos Mínimos	Perfil Viable	Observaciones de la comisión auditora
2 ASPECTOS GENERALES		
2.1 Nombre del Proyecto	Cumple	
2.2 Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora	Cumple	
2.3 Participación de las entidades involucradas y de beneficiarios	Cumple	
2.4 Marco de referencia	Cumple	
3 IDENTIFICACION		
3.1 Diagnóstico de la situación actual	No cumple	No se identificó los peligros (tipología, frecuencia, severidad) que han afectado o pudieron afectar a la zona en la que se ubica la infraestructura existente y la proyectada, respectivamente.
3.2 Definición del problema y sus causas	Cumple	
3.3 Objetivo del proyecto	Cumple	
3.4 Alternativas de solución	Cumple	
4 FORMULACION Y EVALUACION		
4.1 Análisis de la Demanda	Cumple	
4.2 Análisis de la Oferta	No cumple.	Debió presentar la oferta optimizada del servicio en la situación sin proyecto, considerando los rendimientos de los principales factores de producción; asimismo, proyectar la oferta optimizada a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, describiendo los supuestos utilizados.
4.3 Balance Oferta Demanda	No cumple	Existen inconsistencias en cuanto a la determinación del Balance Oferta Demanda.
4.4 Planteamiento técnico de las alternativas	No cumple	Existe omisiones al no presentar el Planteamiento técnico de las alternativas del PIP
4.5 Costos	No cumple	Se presenta inconsistencias en la estructuración del presupuesto.
4.6 Beneficios	Cumple	
4.7 Evaluación Social	Cumple	
4.8 Análisis de Sensibilidad	Cumple	
4.9 Análisis de Sostenibilidad	Cumple	
4.10 Impacto ambiental	Cumple	
4.11 Selección de alternativa	Cumple	
4.12 Plan de Implementación	Cumple.	
4.13 Organización y Gestión	No cumple	Omitieron el análisis de las capacidades técnicas, administrativas y financieras, para ejecutar por administración directa o contrata.
4.14 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada	Cumple	
5 Conclusión	Cumple	
6 Anexos	Cumple	

2. FASE DE INVERSION

Mediante carta n.º 005-2009-MPH/GPP/SGOPI-GL/MLEH de 05 de febrero de 2009 la B/Econ. Mabel Lizet Egas Hurtado, evaluadora de proyectos remite el resultado de la evaluación al Econ. Edwin Laime Córdova, subgerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones, otorgando viabilidad al proyecto a pesar de incumplir con los contenidos mínimos exigidos en el Anexo SNIP 05 A - v 1.0, señalando: "(...) Se recomienda declarar viable y comunicar dicha viabilidad a la Unidad Formuladora y Ejecutora de la Gerencia de Obras Públicas – MPH (...)". Asimismo éste último con memorando n.º 028-2009-SGPD-L-OPI-GPP/MPH de 05 de febrero de 2009 comunica la

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamamarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
010 600408 010 383415
Telefax:
010 600409 010 600411



Municipalidad Provincial de Huancayo



declaratoria de viabilidad al Econ. Paul Moreno Sandoval, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Obras Públicas.

En mérito a lo indicado líneas arriba, la Ing. Karina Isabel Huamán Cárdenas, con CIP n.º 94116 elaboró el expediente técnico del proyecto denominado: Mejoramiento de pistas y veredas de la Av. Alameda Tramo Av. Circunvalación - Jr. Boreal Junta Vecinal Cooperativa Santa Isabel Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Junín”, siendo el monto de inversión ascendente a S/.2 416 948,94; del mismo modo, durante la fase de inversión la Subgerencia de Planes y OPI, registró seis (06) variaciones, de los cuales se observó tres (03) registros deficientes, detallados a continuación:

Variación n.º 02 – Actualización del Expediente Técnico.

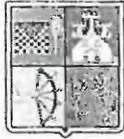
El expediente técnico actualizado del proyecto fue elaborado y suscrito por el Ing. Francis H. Vargas Rodríguez con CIP 112748, por mayores metrados y aumento de partidas, incrementándose el monto de inversión a S/.2 416 948,94 equivalente al 12.52% respecto al monto viabilizado (S/.2 148 062,00), el mismo que fue comunicado mediante informe n.º 551-2011-MPH/GOP-AEP de 02 de noviembre de 2011 emitido por el Arq. Francisco Pedro Córdova Chipana, responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos al Ing. Cepriano Sueldo Carrasco, subgerente de Planes y OPI para su evaluación y registró del Formato SNIP 16 (Variaciones en la fase de inversión) en el Banco de Proyectos del SNIP; posteriormente, con memorando n.º 434-2011-SGPDL-OPI-GPP/MPH de 04 de noviembre de 2011, la Subgerencia de Planes y OPI comunica a la Gerencia de Obras Pública el registro en el Banco de Proyectos de dicha variación, el mismo que fue aprobado con Resolución Gerencial de Obras Públicas n.º 202-2011-MPH/GOP de 07 de noviembre de 2011, suscrito por el Ing. Ronald Matos Soto, gerente de Obras Públicas.

Se omitió el registro del plazo de ejecución en el Banco de Proyectos, a pesar que en el expediente técnico se planteó un plazo de ejecución distinta al del perfil viable, información que debe considerarse como parámetro para las variaciones que se registren en el Banco de Proyectos; inobservando el numeral 27.4, del artículo 27º de la directiva general del SNIP que señala: “(...) la UE, bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.”, concordante con el artículo 7º de la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Variación n.º 05 – Por mayores metrados.

Mediante el informe n.º 643-2012-MPH/GOP-AEP de 03 de agosto de 2012; el Ing. Octavio Lecca Coronel, responsable del área de estudios y proyectos remite el informe n.º 090-2012-MPH/GOP-AEP-CBCM de 03 de agosto de 2012; relacionada a las variaciones en la fase de inversión a fin seguir con los procedimientos; posteriormente, con informe n.º 089-2012-MPH/GPP/SGOPI-GL/FBLP de 22 de agosto de 2012; el Econ. Ficol Lázaro Pecho, evaluador de proyectos, señala: “(...) se recomienda realizar el registro del formato SNIP 16 en el Banco de Proyectos (...)”. Del registro en el Banco de Proyectos de 24 de agosto de 2012, se advierte inconsistencias, al considerar 120 días calendarios como plazo de ejecución del perfil, y 260 días calendario en el PIP





modificado, los mismos que difieren de lo establecido en el perfil viable e informe de variaciones, respectivamente.

Extracto del formato SNIP 16 – Banco de Proyectos.

Modificaciones No Sustanciales	PIP Viable	PIP Modificado	Justificación e impacto sobre el monto de inversión
7)Plazo de ejecución	120 días	260 días	El impacto en este caso considerando el adicional actual es de 20 días que equivale a S/. 600.00

Variación n.º 06 – Por mayores metrados y partidas nuevas.

Mediante informe n.º 1009-2012-MPH/GOP-AEP de 04 de diciembre de 2012 el ing. Octavio Lecca Coronel, responsable del área de estudios y proyectos remite al Econ. Guillermo Cuadrado Castro, subgerente de Planes y OPI, el informe n.º 143-2012-MPH/GOP-AEP-MAAT de 04 de diciembre de 2012 relacionada a las variaciones en la fase de inversión a fin seguir con los procedimientos; posteriormente, con informe técnico n.º 030-2012- SGPDL-OPI de 14 de diciembre de 2012, el citado subgerente, señala: "(...) el expediente técnico presentado es consistente con el PIP viable (...) se recomienda proceder a registrar en el formato SNIP 16 (...)"; sin embargo, de la revisión al registro de 14 de diciembre de 2012, se advierte inconsistencias en cuanto al cálculo de los indicadores de rentabilidad social "Ratio C/E" el mismo que registro S/.1 300,57; siendo lo correcto S/.1 387,38 calculado a una tasa social de descuento 9%.

Cabe resaltar, que la tercera disposición complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.º 102-2007-EF "(...) toda la información que presenten los órganos del Sistema Nacional de Inversión Pública sobre los Proyectos de Inversión Pública, incluyendo la registrada en el Banco de Proyectos, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes. (...)"

Resumen de ampliaciones de plazo del proyecto

Ampliaciones de plazo	Aprobación	Causal de ampliación	N.º de días calendario	Fecha de inicio/culminación
Ampliación de plazo n.º 01	Resolución de la Gerencia de Obras Publicas n.º 107 -2012-MPH/GOP.	Falta de materiales y las constantes precipitaciones pluviales.	60	Fecha de inicio de obra: 14 de noviembre de 2011.
Ampliación de plazo n.º 02	Resolución de la Gerencia de Obras Publicas n.º 204 -2012-MPH/GOP.	Por la falta de materiales y partidas pendientes de ejecución.	224	
Ampliación de plazo n.º 03	Resolución de la Gerencia de Obras Publicas n.º 023 -2013-MPH/GOP.	Por las constantes lluvias y ejecución de obras adicionales.	80	Fecha de culminación: 15 de abril de 2012.
Ampliación de plazo n.º 04	Resolución de la Gerencia de Obras Públicas n.º 0163 -2013-GOP/MPH.	Vicio oculto por encontrarse un ojo de manantial de agua y napa freática que saturó la superficie y capa granular.	12	Plazo de ejecución: 150 días calendarios.
Total de días calendarios ampliados:			376	Fecha real de culminación de obra: 08 de octubre de 2013.

Ampliaciones de Plazo de ejecución.

El Ing. Ronald Matos Soto, gerente de Obras Públicas (Unidad Ejecutora) sin la respectiva evaluación y registro por la OPI en el Banco de Proyectos establecidos en el

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
0051 600408 383415
Telefax:
0051 600409 600411





literal a. numeral 27.1 y el numeral 27.4 del artículo 27 además el numeral 25.2 del artículo 25 de la directiva general del SNIP, suscribió y aprobó cuatro (04) ampliaciones de plazo por 376 días, mediante Resoluciones de Gerencia de Obras Públicas N° 107 y 204 -2012-MPH/GOP y Resoluciones de Gerencia de Obras Públicas N° 023 y 163 -2013-MPH/GOP, respectivamente, cuyo detalle se encuentra en el cuadro n.° 07, ocasionando la disminución de la rentabilidad social, es decir, mayor costo social ascendente a S/.719 572.68.

Además, se incumplió el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida norma antes señalada: "El cronograma de ejecución del proyecto debe basarse en el cronograma de ejecución previsto en los estudios de preinversión del mismo, a fin que el proyecto genere los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que el proyecto se ejecute en los plazos previstos"; también, el cronograma de ejecución del proyecto debe basarse en el cronograma de ejecución previsto en los estudios de preinversión del mismo, a fin que el proyecto genere los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que el proyecto se ejecute en los plazos previstos"

Cofinanciamiento de los beneficiarios directos del PIP

Mediante convenio de cofinanciamiento de obra entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Comité de Gestión "Pistas y veredas de la Av. Alameda", provincia de Huancayo- Junín (sin fecha, los beneficiarios se comprometen a financiar el monto de S/.48 338,98 del costo total de la obra (cuadro n.° 09); sin embargo, solo aportaron S/.4 340,00, ocasionando desequilibrio presupuestario en el presupuesto institucional de la MPH.

Distribución del Financiamiento de la Obra, según fuente.

Item	Descripción de la obra	Presupuesto base Exp. Tec. de obra	Financiamiento	
			M.P.H. 98%	VECINOS 2%
01	Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Alameda Tramo Av. Circunvalación - Jr. Boreal Junta Vecinal Cooperativa Santa Isabel distrito de Huancayo -, provincia de Huancayo - Junín	2 416 948,94	2 368 609,96	48 338,98
	TOTAL	2 416 948,94	2 368 609,96	48 338,98

Ejecución de gasto real-SOSEM.

De la revisión del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) se advierte que la ejecución del gasto en el proyecto, ha sobrepasado el presupuesto máximo permitido por el Sistema Nacional de Inversión Pública ascendente a S/.3 000 523,29 al haberse ejecutado S/.3 021 464,59, es decir 40.66% superior al monto declarado viable (2 148 062,00), el mismo que fue ejecutado sin haberse realizado la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando sus modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones.

Monto Viabilizado	Registrado en el BP	Ejecución de Gasto	Adicional registrado
-------------------	---------------------	--------------------	----------------------

Central telefónica:
Calle Real - cuadra 7 S/N (004) 600-103 383415
Plaza Huamánmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe
Telefax:
600-100 600411





2 148 062,00	3 000 523,29	3 021 464,59	20 941,30
--------------	--------------	--------------	-----------

Calculo:

Situación Original (Perfil viable):

A continuación se muestra los costos incrementales del PIP con el que fue declarado viable el PIP, evaluado con la Tasa Social de descuento del 11%.

Datos de la declaratoria de viabilidad:

Inversión a precios de mercado: S/.2 148 062,00
Inversión a precios sociales: S/.1 696 969,22 (Factor de corrección 0.79).
Tasa Social de Descuento: 11%

Costos Incrementales con el que se declaró viable el PIP (05 de febrero de 2009)

Descripción	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Inversión	1,696,969.22										
Mantenimiento con PIP		13,674	13,674	13,674	13,674	13,674	26,870	13,674	13,674	13,674	13,674
Mantenimiento sin PIP		82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035
Flujo Económico	1,696,969.22	-68,361	-68,361	-68,361	-68,361	-68,361	-55,165	-68,361	-68,361	-68,361	-68,361
VACT (11%)	1,301,429.37										
Beneficiarios Directos	1,398.00										
Indicador C/E	930.92										

Fuente: PIP viable y Banco de Proyectos.

Situación Original (Perfil viable_Nueva Tasa Social de Descuento):

La tasa social de descuento (TSD) fue modificada mediante Resolución Directoral n.º 006-2012-EF/63.01 estableciéndose en 9%; en ese sentido, para evaluar la rentabilidad social y las pérdidas económicas de la ejecución del gasto en el PIP por el monto de S/.3 021 464.59 superior al evaluado por la OPI y registrado en el Banco de Proyectos (S/.3 000 523,29) se hace necesario un nuevo cálculo del VACT, con el fin de uniformizar el patrón de evaluación (TSD=9%).

Nueva estimación con fines de evaluación de pérdidas económicas:

Inversión a precios de mercado: S/.2 148 062,00
Inversión a precios sociales: S/.1 696 969,22 (Factor de corrección 0,79).
Tasa Social de Descuento: 9%

Costos Incrementales con TSD actualizada

Descripción	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Inversión	1,696,969.22										
Mantenimiento con PIP		13,674	13,674	13,674	13,674	13,674	26,870	13,674	13,674	13,674	13,674
Mantenimiento sin PIP		82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035
Flujo Económico	1,696,969.22	-68,361	-68,361	-68,361	-68,361	-68,361	-55,165	-68,361	-68,361	-68,361	-68,361
VACT (9%)	1,266,118.77										
Beneficiarios Directos	1,398.00										
Indicador C/E	905.66										

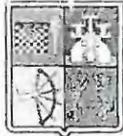
Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamamarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
Teléfono: 600408 Fax: 600415
Telefax:
Teléfono: 600409 Fax: 600411



Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



Situación Modificada (Presupuesto Ejecutado, según SOSEM):

Datos:

Inversión a precios de mercado: S/.3,021,464.59

Inversión a precios sociales: S/.2,386,957.03 (Factor de corrección 0.79).

Tasa Social de Descuento: 9%

Costos Incrementales con TSD vigente el año 2013.

Descripción	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Inversión	2,386,957.03										
Mantenimiento con PIP			13,674	13,674	13,674	13,674	26,870	13,674	13,674	13,674	13,674
Mantenimiento sin PIP			82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035	82,035
Flujo Económico	2,386,957.03		-68,361	-68,361	-68,361	-68,361	-55,165	-68,361	-68,361	-68,361	-68,361
VACT	1,985,691.23										
Beneficiarios Directos	1,398.00										
Indicador C/E	1,420.38										



En vista que el número de beneficiados no ha variado, solo queda calcular la diferencia en costo de ambas situaciones, de forma que se tiene:

VACSSo – VACSSm

$$1\ 266\ 118,77 - 1\ 985\ 691,23 = -719\ 572,68$$

Es decir el mayor costo social de poner el servicio del PIP a disposición de los beneficiarios es de S/.719 572,68.

Cierre de proyecto.

El proyecto no cuenta con cierre de PIP, a pesar de tener liquidación técnica y financiera, inobservando lo señalado en el numeral 23.3 del Artículo 23º de la Directiva General del SNIP, donde dice a la letra "...La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad".

Aplicativo INFObras

Por otro lado el registro en INFObras solo alcanzo el 78.17% de la ejecución física del PIP (Publicado); sin embargo, el PIP ya se encuentra concluido, según el acta de recepción de obra, de 18 de noviembre de 2013(apéndice n.º 23), inobservando el numeral 6.7 de la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG.

Que, en tal sentido, se concluye que funcionarios y servidores elaboraron, suscribieron y otorgaron viabilidad al perfil, a pesar de incumplir los contenidos mínimos exigidos; asimismo, elaboraron, suscribieron y ejecutaron el expediente técnico apartándose





de los parámetros y cronograma de ejecución; además, sobrepasaron el 40% del monto declarado viable, ocasionando el incremento del costo social ascendente a S/.719 572.68, en clara transgresión a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, los hechos descritos transgreden la normativa siguiente: artículo 8; 9; 11; 13 y 35 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, de 02 de agosto de 2007; artículo 10 y 19 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, de 10 de febrero de 2009; artículo 8; 10; 20; 23; 24; 25; 26; 27 y 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de 10 de abril de 2011; artículo 6 y 7 de la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de 28 de junio de 2000; artículo 11 y 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, de 19 de julio de 2007.

Que, con Informe N° 0070-2016-MPH/STOIPAD, de fecha 21/04/2016, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, identifica al presunto infractor, con sus presuntas faltas y normas jurídicas presuntamente vulneradas siendo los siguientes ex funcionarios:

Don **EDWIN ALBERTO LAIME CÓRDOVA** Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haber suscrito en señal de conformidad el informe técnico de viabilidad del proyecto a pesar de incumplir con los contenidos mínimos exigidos; asimismo, no visó el Resumen Ejecutivo, vulnerando la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, la misma que en su literal b) del numeral 7.3 del artículo 7 sobre Funciones y responsabilidades de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) establece: "Visar los estudios de preinversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la presente Directiva"; asimismo en su numeral 13.4 del artículo 13, sobre Procedimiento para la presentación y evaluación de Estudios de Pre Inversión de Proyectos de Inversión Pública de la Directiva General antes señalada establece: "En caso corresponda declarar la viabilidad del proyecto con el estudio de perfil, dicho estudio deberá de formularse teniendo en cuenta los contenidos mínimos de perfil para declarar la viabilidad de un PIP (Anexo SNIP-5A). Asimismo, el responsable de la OPI deberá de visor el estudio conforme a la señalado en el artículo 35 y remitir copia de este del informe técnico y del formato SNIP -08 a la UF del PIP" y el Literal a del numeral 19.1 del artículo 19 sobre: Plazos de evaluación de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 que establece: "Veinte (20) días hábiles para la emisión del Informe Técnico, o partir de a fecha de recepción del Perfil".

Don **RONALD MATOS SOTO** Ex Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haber aprobado y ejecutado 4 ampliaciones de plazo por 376 días, apartándose del cronograma de ejecución previsto en los estudios de preinversión los mismos que no fueron informados a la Sub Gerencia de Planes y OPI, sobrepasando el presupuesto máximo registrado en el Banco de Proyecto ascendente a S/. 3.000 523.29 al haberse ejecutado S/. 3 021 464.59 equivalente al 40.66% más respecto al monto viabilizado (2 148 062.00), ocasionando la disminución de la rentabilidad social, es decir, el incremento del costo social ascendente a S/. 719 572.68; transgrediendo la Directiva General del Sistema





Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, en sus artículos 10; 20; 24; 25 y 27.

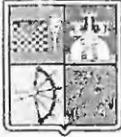
Que, teniendo en consideración que los hechos fueron cometidos con anterioridad al 14 de setiembre del 2014, es de precisar que se rigen por las **reglas procedimentales** previstas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado con D. S Nº 004-2014-PCM, y por las **reglas sustantivas** aplicables al momento en que se cometieron los hechos, por lo que, las conductas de los infractores habrían transgredido los incisos a) y b) del Artículo 21 del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y b) *Salvaguardar los Intereses del Estado (...)*, concordado con el Artículo 127º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa que norma: *los funcionarios (...) se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)*, lo que hace que con la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28º literales a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 que norma: a) *“El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”* y d) *“la negligencia en el desempeño de las funciones”*.



Que, teniendo en cuenta lo establecido en el literal f) del Artículo 15 de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República que establece: *“Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes”*; así como que los hechos expuestos se habrían generado por la carencia de mecanismos de control en la elaboración y evaluación del estudios de preinversión a nivel de perfil, que permitan el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos en la normativa vigente; así como la carencia de mecanismos de control en la ejecución de los proyectos, que permitan verificar las variaciones en la fase de inversión en cumplimiento a la normativa del sistema de inversión pública; afectando la rentabilidad social y legalidad con la que deben regirse las actividades de la gestión pública, ocasionando el incremento del costo social ascendente a S/.719 572,68; es que esta Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, RECOMIENDA: El Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los ex funcionarios: RONALD MATOS SOTO Ex Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo y EDWIN ALBERTO LAIME CORDOVA Ex Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancayo; a quienes les correspondería la sanción de Cese Temporal sin Goce de Remuneraciones.



Que, este **Órgano Instructor**, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica y acoge la recomendación para Iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la Ex Gerente de Obras Públicas y el Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al existir circunstancias o indicios que justifiquen el inicio del mismo, teniendo en cuenta además como antecedente y documento que dio lugar al inicio del procedimiento el Informe Nº 003-2015-2-0411.



Que, de conformidad al Artículo 92º de la Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil y Artículo 93º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, el Jefe Inmediato es la autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario que en primera instancia instruye; por lo tanto, es competente el Gerente Municipal para iniciar el procedimiento Administrativo Disciplinario y requerir el descargo correspondiente, en tal sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR procedimiento administrativo disciplinario contra:

- Don RONALD MATOS SOTO Ex Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- Don EDWIN ALBERTO LAIME CÓRDOVA Ex Sub Gerente de Planes de Desarrollo Local y de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a las personas mencionadas en el artículo precedente, el plazo de 05 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presenten sus descargos por escrito y las pruebas que crean convenientes ejerciendo su derecho a la defensa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93º de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (5 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospina
GERENTE MUNICIPAL